





DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

**III- Resolución Inicial y diligencias efectuadas.**

Mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 15 de agosto de 2024, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, el día 16 de agosto de 2024, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Movimientos Migratorios Análisis de Gestión Migratoria de la Dirección General de Migración y Extranjería; recibiendo su respuesta en fecha 19 de agosto de 2024, expresándose en ella lo siguiente:

“.....” ...Envío la siguiente información:

**Req. 1 Informe de entrada de personas extranjeras vía aérea por país y año, de enero de 2023 a julio de 2024.**

Sin más que informar me suscribo de usted... “.....”

**IV-Resolución**

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO: CONCÉDASE** acceso a la información objeto de indagación, en los términos indicados en el romano III de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por la usuaria, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Movimientos Migratorios, Análisis y Monitoreo. **NOTIFÍQUESE.**

*La presente es una versión digital de resolución autorizada en el ejercicio de sus funciones, por:*

**Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes**  
**Oficial de Información Interina Ad Honorem**  
**Dirección General de Migración y Extranjería**